RESOLUCIÓN RECTORAL 1539
07 de noviembre de 2025

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

El rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y,

CONSIDERANDO

Que, es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

Que, la Institución, tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en la Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Departamento de Antioquia, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y posgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo.

Que, para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por procesos y dependencias, entre estos se encuentra el proceso Tecnologías de información y comunicación - TIC, adscrito a la Dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, que lidera el proceso de apoyo como se ilustra a continuación:



Que, el proceso de Gestión TIC es transversal a todos los procesos y su objetivo principal es: Gestionar estratégicamente la implementación de las TIC, a través de la gobernanza y proyectos de tecnología de la información y la comunicación, para proveer una plataforma tecnológica segura, confiable y disponible que apoye a los procesos institucionales en el cumplimiento de los objetivos institucionales aportando a la transformación digital Institucional.

Componentes:

- **Estrategia y Gestión de la Gobernabilidad TIC:** Define las estrategias y políticas, los planes y procesos TIC, monitoriza y gestiona el ciclo de vida de los servicios con la finalidad de articular los procesos de la Institución con TI para lograr la transformación digital.
- **Gestión de seguridad y privacidad de la información:** Orienta por medio de la definición del MSPI (Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información) que busca la protección de los datos y el acceso a la información.
- **Gestión de proyectos TIC:** Establece el alcance, los riesgos, las condiciones, las oportunidades y la planificación para la implementación de proyectos TIC, definición de soluciones tecnológicas, desarrollo de aplicaciones que habilitan o mejoran las capacidades, servicios institucionales y que aporten al cumplimiento de las metas. Estos proyectos deben estar inscritos en el banco de proyecto.

● **Gestión de los servicios:** Consigna la disponibilidad y la operación de la infraestructura tecnológica, plataformas tecnológicas y sistemas de información, la gestión de la demanda y soporte técnico a los usuarios por medio de la definición de los niveles de servicio.
● **Gestión de los sistemas de información:** Permite planear, diseñar y ejecutar el ciclo de vida de los sistemas información, definición la gestión de la calidad para evaluar, planificar y ejecutar actividades de mejora continua en los sistema s de información, teniendo en cuenta los principios de estandarización, racionalización, generación de valor y adaptabilidad de la Institución. Este componente se relaciona con gestión de estrategia y desarrollo institucional en el componente de UVIC.
● **Gestión del uso y apropiación:** Establecer el modelo de uso y apropiación de las TIC mediante la gestión del cambio involucrando a los grupos de interés con capacitaciones y acompañamiento, permitiendo la apropiación de las tecnologías implementadas, platafor
mas tecnológicas y sistemas de información.

Que, por su parte, el Plan de Desarrollo 2023-2026, *"Tradición, Transformación, Innovación*" establece las prioridades del desarrollo de la Institución Universitaria Pascual Bravo para el cuatrienio a través del planteamiento de prioridades y estrategias de acción junto con el conjunto de medios que se utilizarán para alcanzar las metas y objetivos propuestos. Como la unidad básica de soporte del plan de desarrollo son los proyectos, es importante establecer procesos de seguimiento y evaluación de los logros obtenidos en materia de avances físicos, grados de cumplimiento de las metas y esfuerzo financiero.

Que, el componente programático del plan está definido por cinco Dimensiones estratégicas, entre las que se encuentra la Dimensión Estratégica 4: "*una organización ágil e inspiradora*" la cual pretende lograr una organización que cuente con personas inspiradoras, que trabajen en equipos empoderados con ciclos rápidos de aprendizaje y toma de decisiones, que ejerzan un liderazgo compartido y usen tecnologías habilitadoras avanzadas para impulsar, a partir de su identidad institucional, un modelo de gobernanza y sistema de bienestar para la felicidad en el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que, dentro de los principales componentes de la Dimensión Estratégica 4 se encuentra el programa 4.1: "*Una Gobernanza para la transformación*" y el proyecto 4.1.3 Campus Verde, Inteligente e Inclusivo, el cual tiene los siguientes objetivos y metas:

Objetivo general: actualización de los recursos físicos y tecnológicos de acuerdo con los planes maestros de infraestructura y tecnología en concordancia con las misiones institucionales.

Objetivo específico: fortalecer la infraestructura tecnológica de la Institución para apoyar las actividades académicas y administrativas orientadas a un campus inteligente, teniendo como principales componentes.

- La implementación del plan maestro de infraestructura tecnológica.
- Desarrollo de ambientes virtuales inmersivos

Sus metas son:

- Porcentaje de implementación del plan maestro de infraestructura tecnológica.
- Número de desarrollos para ambientes virtuales inmersivos

Que, conforme a lo anterior, la Dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad y "Tecnologías de información y comunicación - TIC", dentro de sus políticas en materia de informática, tecnología y de sistemas, tiene como prioritarias las siguientes actividades:

- Revisar de manera permanente el estado, cantidades, calidades y cualidades de los equipos de cómputo y periféricos de las salas de informática, dependencias, laboratorios y demás estaciones de trabajo que soportan los procesos misionales y de apoyo de la entidad, de manera que pueda garantizarse la suficiencia, funcionamiento, desempeño y características técnicas adecuadas de los mismos.
- Ejecutar de manera periódica, proyectos de adquisición y renovación tecnológica de equipos, periféricos y sistemas de información de acuerdo con el crecimiento institucional, las actividades y presupuestos determinados en los planes de la entidad.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los Contratos Interadministrativos de los diferentes convenios.
- Facilitar el uso y apropiación de las tecnologías de la información, los sistemas de información y los servicios prestados por el área de gestión TIC dirigidos hacia todos los funcionarios de la institución

Que, el uso y apropiación de las TIC es un elemento importante para la satisfacción de las necesidades institucionales, en especial en materia educativa

pues los retos de transformación son constantes máxime con el desarrollo de actividades educativas y administrativas en la modalidad de alternancia y/o trabajo en casa; de igual forma, la disponibilidad de recursos TIC contribuye con los parámetros de calidad y cobertura de la Educación en los estándares de acreditación del MINEDUCACIÓN.

Que, de acuerdo con los planes de mejoramiento y metas del plan de desarrollo 2023-2026 – Dimensión 4 programas 4.1 una Gobernanza para la transformación, proyecto 4.1.3 Campus verde inteligente e inclusivo, el proceso de gestión TIC, ha identificado las siguientes necesidades en materia de infraestructura tecnológica:

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo debe proporcionar herramientas tecnológicas de conectividad que permitan facilitar las comunicaciones institucionales, actualmente, el internet es un canal de comunicación obligatorio para todas las organizaciones del mundo, en especial, para las del sector educativo, en cuanto permite la interacción continua y la posibilidad de ofrecer servicios remotos con la comunidad educativa.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, satisface esta necesidad, mediante el contrato interadministrativo CI 002 DE 2025 con objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y BANDA ANCHA PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO", por un valor de $112.685.040 celebrado con UNE EPM Telecomunicaciones S.A., el cual ha asegurado durante el presente año los servicios de internet que son esenciales para el funcionamiento del campus digital, la educación, la administración y el cumplimiento de las funciones misionales de la Institución.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad ininterrumpida de estos servicios y mitigar cualquier riesgo de interrupción que pudiera afectar el acceso de estudiantes, profesores, personal administrativo y personal académico en sus actividades, resulta imperativo adelantar la celebración de un nuevo contrato interadministrativo.

Que, dicho contrato iniciará su ejecución el 25 de noviembre, utilizando el mecanismo de Vigencias Futuras conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003. Este procedimiento no solo asegura la disponibilidad presupuestal y la planificación responsable del gasto público en el tiempo, sino que constituye el mecanismo idóneo para garantizar la continuidad contractual, sin vulnerar los principios de planeación, eficacia y legalidad.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, presentó una solicitud radicada bajo el número 202510176738 con fecha 28 de mayo de 2025, con el propósito de comprometer vigencias futuras. Dicha solicitud incluía un valor estimado para la vigencia fiscal de 2025 de diez millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos colombianos ($10.329.463, IVA incluido) y para la vigencia fiscal de 2026, para este proceso, de setenta y dos millones trescientos seis mil doscientos cuarenta y un pesos colombianos ($72.306.241) IVA incluido) para el agregado de funcionamiento. Conforme a la normativa, la institución deberá apropiar al menos el 15% de las vigencias futuras en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. La Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, expidió el certificado de viabilidad presupuestal N.º 021 de 2025 con radicado 202530447042 de 2025, con fundamento en el Acuerdo Número 037 de 2025 del Concejo de Medellín que autorizó comprometer las vigencias futuras ordinarias.

Que la continuidad de este servicio para lo que resta del segundo semestre y el inicio de la próxima vigencia se enfoca en garantizar la continuidad de un servicio estratégico que soporta directamente el cumplimiento de los fines misionales de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario. Esta continuidad está alineada con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional de acuerdo a sus dimensiones estratégicas, especialmente en la Dimensión Estratégica 4: “*una organización ágil e inspiradora*”

Que, adoptar esta medida permite a la institución prever la distribución de sus recursos para los servicios esenciales de infraestructura tecnológica, mantener la operación del campus digital sin contratiempos, cumplir la normatividad vigente y responder de manera proactiva a las restricciones de la Ley de Garantías, asegurando así el acceso y el desarrollo pleno de los procesos académicos y administrativos respaldados por los servicios de internet.

Que, la vigencia futura permite a la entidad conocer y asegurar los costos del servicio de internet por un periodo más extenso, facilitando la planificación presupuestaria y evitando fluctuaciones imprevistas o la necesidad de buscar soluciones de emergencia más costosas, del mismo modo al asegurar la continuidad del servicio, se maximiza el retorno de otras inversiones tecnológicas que dependen de una conectividad estable y robusta (sistemas de información, plataformas en la nube, herramientas de colaboración, etc.).

Que, la contratación mediante vigencias futuras se ampara en el siguiente marco normativo, aplicable a la Institución Universitaria Pascual Bravo como establecimiento público del orden distrital.

● Constitución Política de Colombia: El artículo 346 establece el principio de anualidad presupuestal, cuya flexibilización se autoriza a través de las vigencias futuras para garantizar la operación continua del Estado.

● Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto): En sus artículos 23 y 24, regula las vigencias futuras ordinarias, permitiendo a las entidades públicas asumir obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores para gastos de funcionamiento o proyectos de inversión.

● Ley 819 de 2003 (Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal): Establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de vigencias futuras por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) o, en el ámbito territorial, del órgano que haga sus veces, asegurando la sostenibilidad fiscal.

● Ley 30 de 1992 (Ley de Educación Superior): Si bien otorga autonomía universitaria, esta se ejerce en armonía con el marco presupuestal y de contratación estatal. La planeación de recursos para garantizar la calidad y continuidad académica es un ejercicio propio de dicha autonomía.

● Ley 1483 de 2011: Modificó el EOP Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111/1996) y, sé bien se centró en la Nación, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina han consolidado que, en virtud del principio de simetría de las finanzas públicas, (principio de “unidad de caja” y coherencia macroeconómica), las entidades territoriales también pueden hacer uso de este instrumento, siempre que cumplan requisitos análogos de rigor fiscal (declaratoria de importancia Estratégica, CONPES territorial o similar, y alineación con el MFMP (Marco Fiscal de Mediano Plazo).

Que, la celebración del contrato interadministrativo entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y UNE EPM Telecomunicaciones S.A. se justifica por la conveniencia legal, técnica y logística de la operación. El contrato procede por la causal de contratación directa interadministrativa (Ley 1150 de 2007, Art. 2, Num. 4, Lit. c), ambas entidades son consideradas Entidades Estatales. La I.U. Pascual Bravo es un Establecimiento Público Distrital, y UNE EPM califica como Entidad Estatal debido a que EPM (Empresa Industrial y Comercial del Estado) posee una participación accionaria superior al 50%, adicionalmente la prestación de servicios de telecomunicaciones por parte de UNE EPM está directamente relacionada con el objeto social de ambas entidades, ya que la I.U. Pascual Bravo requiere conectividad para sus fines misionales educativos.

Que mantener el proveedor actual elimina el riesgo crítico de interrupción del servicio y garantiza la continuidad operacional. Una migración a un nuevo proveedor implicaría obras civiles, suspensiones totales de operaciones, y una

compleja reconfiguración de la red (seguridad y direccionamiento IP). La sede ya está adecuada a los estrictos requerimientos técnicos (acompañamientos, puesta a tierra, etc.) del proveedor actual, lo que evita costos y retrasos adicionales.

Que, adicionalmente, la Institución ha mantenido una relación contractual satisfactoria con el proveedor UNE EPM Telecomunicaciones S.A para los servicios de internet dedicado y banda ancha. Esta conectividad ha sido el soporte fundamental para el funcionamiento general de la Entidad. Sin embargo, con el vencimiento del contrato en menos de dos meses y la Ley de Garantías, nos enfrentamos a un riesgo operativo inaceptable si no se toman acciones inmediatas. La interrupción del servicio, incluso por un solo día, tendría consecuencias graves y generalizadas en la prestación de los servicios, así:

Criticidad del Servicio para la Operación Institucional

La dependencia de una conexión a internet estable, de alta velocidad y confiable es absoluta para la Institución. Su ausencia o deficiencia impactaría directamente en:

❖ **Área Académica:**

● **Plataformas de Aprendizaje (LMS):** Imposibilidad de acceso a aulas virtuales, materiales de estudio, entrega de trabajos y evaluaciones.

● **Recursos Bibliográficos:** Interrupción del acceso a bases de datos científicas, repositorios digitales y bibliotecas en línea, afectando la calidad de la enseñanza y la investigación.

● **Comunicación:** Cese de la comunicación fluida entre docentes, estudiantes y personal administrativo a través de correo electrónico y plataformas institucionales.

● **Modalidades Híbridas y Virtuales:** Parálisis total de los programas que dependen de la enseñanza en línea.

❖ **Área Administrativa y Financiera:**

● **Sistemas de Información:** Interrupción de aplicativos (SICAU,Seven ,Kactus, Isolución) y otros procesos críticos.

● **Operaciones Diarias:** Imposibilidad para realizar trámites, consultas, reportes y mantener la comunicación interdepartamental.

● **Seguridad y Monitoreo:** Riesgo en la operación de sistemas de seguridad y vigilancia que dependen de la red.

Que, por lo anterior, el servicio de internet no es un gasto operativo más; es una herramienta estratégica y un insumo esencial de carácter transversal para la totalidad de las actividades de la Institución. Su naturaleza es de tracto sucesivo e ininterrumpible, y su ausencia paralizaría las funciones vitales de la comunidad académica y administrativa. A continuación, un breve resumen de la importancia de este servicio en algunos de los servicios misionales de la Institución:

- **Para la Docencia y el Aprendizaje:** Es el vehículo principal para el acceso a plataformas educativas como el Campus Virtual (Moodle), bases de datos bibliográficas, revistas científicas indexadas, software especializado en la nube y recursos de aprendizaje en línea, fundamentales para los programas de ingeniería, tecnología y diseño que caracterizan a la Institución.
- **Para la Investigación y la Innovación:** Los grupos de investigación del I.U Pascual Bravo requieren una conexión estable y de alta capacidad para la transferencia de grandes volúmenes de datos, la colaboración en redes científicas nacionales e internacionales y la publicación de resultados en plataformas especializadas.
- **Para la Gestión Administrativa y Académica:** La totalidad de los sistemas de información, como el sistema de registro académico, la gestión financiera (ERP), la plataforma de contratación SECOP II y los canales de comunicación oficial, dependen de una conectividad permanente. Interrumpir el servicio por procesos contractuales anuales generaría un alto riesgo operativo al inicio de cada vigencia fiscal.
- **Para la Extensión y el Bienestar:** Proyectos como la "Ciudadela Universitaria Digital", la educación continua y la comunicación con la comunidad externa se apalancan en la infraestructura de conectividad de la Institución.

Que, por lo expuesto, la contratación del servicio de internet dedicado y banda ancha, se requiere contratar a través de un contrato interadministrativo, que es el mecanismo legal, técnico y administrativamente idóneo para la Institución Universitaria Pascual Bravo. Esta modalidad es una garantía para la continuidad de la misión educativa, la competitividad académica y la modernización de la gestión institucional, asegurando que la comunidad universitaria disponga de manera ininterrumpida de un recurso esencial para su desarrollo.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que, la presente modalidad corresponde a contratación directa por la causal del contrato interadministrativo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto de 1082 de 2015, en atención a la naturaleza pública de los contratantes.

Que, la celebración de un contrato interadministrativo entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y UNE EPM Telecomunicaciones S.A. Se fundamenta en la naturaleza jurídica de las partes y en consideraciones técnicas, logísticas y económicas que demuestran su conveniencia. Legalmente, la Institución Universitaria Pascual Bravo es un Establecimiento Público del orden Distrital, lo que la califica como una Entidad Estatal conforme a la Ley 80 de 1993. Por su parte, UNE EPM Telecomunicaciones S.A. También se considera una Entidad Estatal, dado que Empresas Públicas de Medellín (EPM), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, posee una participación accionaria superior al 50%.

Que, esta concurrencia de naturalezas jurídicas habilita la aplicación de la causal de contratación directa estipulada en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, referente a contratos interadministrativos, ya que las obligaciones del contrato (prestación de servicios de telecomunicaciones) tienen relación directa con el objeto de ambas entidades: la Institución Universitaria Pascual Bravo requiere conectividad para cumplir sus fines misionales de educación, y el objeto social de UNE EPM es, precisamente, proveer dichos servicios. Desde una perspectiva técnica y logística, la justificación se centra en el principio de continuidad y la minimización del riesgo operacional.

Que, su creación fue autorizada mediante el Acuerdo Municipal 045 de 2005, del Concejo de Medellín, como una empresa por acciones, bajo la forma jurídica de Empresa de Servicios Públicos Oficial, descentralizada por servicios, del orden municipal, con capital 100% público, mediante la escisión y transferencia en bloque del patrimonio de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., vinculado a la Unidad Estratégica de Negocios U.E.N. Telecomunicaciones.

Que, la Empresa adoptó la denominación social “UNE EPM Telecomunicaciones S.A.” A partir del 14 de agosto del 2014 y como consecuencia de la fusión con Millicom Spain Cable S.L, la naturaleza jurídica de UNE es la de una sociedad de economía mixta con participación pública mayoritaria.

Que, UNE tiene por objeto social la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos. Su domicilio social es la ciudad de Medellín y su duración es indefinida. La Empresa opera su negocio en territorio colombiano y ofrece los servicios de telecomunicaciones fijas y móviles, internet, datos y televisión. UNE tiene inversiones en empresas de servicios de telecomunicaciones fija y móvil, tanto en Colombia como en Estados Unidos de América.

Que, en virtud de la Ley 1341 de 2009, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (en adelante “el Ministerio”) incorporó a UNE al Registro TIC (1) en el año 2010, entendiéndose por lo tanto surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones a la Empresa. En diciembre de 1999 UNE celebró con la CNTV (hoy Autoridad Nacional de Televisión en adelante “ANTV”) el Contrato de Concesión No. 206 de 1999 para la operación y explotación del servicio público de televisión por suscripción el cual fue prorrogado por 10 años más mediante el modificatorio No. 4 suscrito por las partes el 28 de abril de 2007. En el mes de enero de 2016 se modificó el referido Contrato de Concesión, a partir de lo cual UNE se encuentra autorizado para prestar el servicio de televisión por suscripción en un ambiente de total neutralidad tecnológica y en especial, podrá prestar servicios de televisión satelital (DBS) y Televisión Directa al Hogar (DTH). Asimismo,
UNE cuenta con varios permisos otorgados por el Ministerio de TIC - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de espectro, necesarios para la prestación de servicios inalámbricos y satelitales.

Que, teniendo en cuenta que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. es una empresa estatal y que su objeto social le permite realizar este tipo de servicios, se considera viable y conveniente adelantar una contratación directa por contrato interadministrativo para suplir la necesidad que presenta la Institución.

Que, el **Profesional especializado de Tecnologías de información y comunicación – TIC** presentó la necesidad de contratar “*Contrato Interadministrativo para la prestación del servicio de internet dedicado y banda ancha para la Institución Universitaria Pascual Bravo.”*

Que, para la celebración de dicha contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12727 del 07 de noviembre de 2025, expedido por la Dirección financiera y Certificado De Viabilidad Presupuestal N°021 DE 2025 Rad. 202530447042 DE 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín.

Que los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Dirección Jurídica y en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contratar directamente con **UNE EPM TELECUMUNICACIONES S.A,** con NIT. 900.092.385-9, representada legalmente por **HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA** con cédula de ciudadanía No. 79.059.931, la *"Contrato Interadministrativo para la prestación del servicio de internet dedicado y banda ancha para la Institución Universitaria Pascual Bravo."*

ARTICULO SEGUNDO: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($84.701.596) IVA INCLUIDO.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,
a los 07 días del mes de noviembre de 2025

Original firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
RECTOR

Elaboró: Luisa Fernanda Rodriguez-Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: